



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, CESAR. Al despacho de la señora Juez informado la solicitud realizada por la parte demandante. Provea. Valledupar, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

CARLOS MANUEL PALACIO
RODRÍGUEZ SECRETARIO.

Valledupar Cesar, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTES: ADRIANA GUERRERO JIMÉNEZ, en representación de sus menores hijos MARÍA JOSÉ y HAMLET PORRAS GUERRERO y la mayor de edad MARÍA ALEJANDRA PORRAS GUERRRERO.

DEMANDANDO: ANHLET PORRAS CAJIAO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00364-00.

En memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, requiere se acoja la solicitud de Fijación de alimentos provisionales.

Para resolver se,

CONSIDERA

Atendiendo la solicitud, se observa que reposa en el expediente certificación de la mesada pensional de la parte demandada, realizada por el despacho mediante auto admisorio de 31 de octubre de 2022.

Ahora bien, quedando demostrado lo devengado por el señor ANHLET PORRAS CAJIAO, encuentra el despacho procedente atender lo peticionado.

En razón y mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

FIJAR como alimentos provisionales a favor de los menores hijos MARÍA JOSÉ y HAMLET PORRAS GUERRERO y la mayor de edad MARÍA ALEJANDRA PORRAS GUERRRERO; el equivalente al 30% de la mesada pensional que percibe el señor ANHLET PORRAS CAJIAO como pensionado del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, además la cuota adicional en el equivalente al 30%

de las primas semestral y de fin de año. De las anteriores sumas se ordena el embargo, por lo tanto el pagador o quien corresponda debe proceder a hacer el descuento respectivo en su oportunidad, luego de las deducciones de ley y consignarlas en forma inmediata en la cuenta de depósitos judiciales que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, a nombre de la señora ADRIANA GUERRERO JIMÉNEZ. No. (20 001 20 33 003) Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese y cúmplase

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb99cfa5cdc1a6832d436084947072454f1ea123172a6dfe7e48ed158c3f522**
Documento generado en 11/02/2023 08:15:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>